Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 2000 – 2 965 2637- www.ips.gob.cl

CALIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE SEÑALA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 290

SANTIAGO, 01 JUL 2013

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57° de la Ley N° 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2013, este Instituto de Previsión Social recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285, de don Carlos Muñoz Cárdenas, en orden a que se le entregue un listado con los nombres de los pensionados de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares de la ciudad de Osorno.

2.- Que, requerida la División Jurídica de este Instituto sobre el particular, por Oficio Ordinario N° 129/2098/2013, de 30 de mayo de 2013, se pronunció al respecto, señalando que la información solicitada se refiere a beneficios que han sido financiados por sus propios titulares mediante una contribución previa, y por ende, existen derechos que deben ser debidamente resguardados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 19628, de Protección a la Vida Privada y la Ley N° 20285, por lo que dada la naturaleza de la información requerida, su divulgación o comunicación podría afectar los derechos de terceros, por lo que este Instituto debería notificar a cada uno de los afectados por la petición, su derecho a oponerse o no a la entrega de la información, en conformidad con el artículo 20 de la Ley de Transparencia. En el marco de lo anterior, y teniendo en consideración lo informado por el Subdepartamento de Pagos Previsionales y Otros Beneficios –en orden a que el número de pensionados de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares en la ciudad de Osorno alcanza a 1319 personas-, la citada División estimó que a la petición mencionada procede la aplicación de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20285, en particular su literal c), junto con la causal del artículo 21 N° 2, del citado texto legal, toda vez que la entrega de la información en las condiciones referidas afectaría los derechos de terceros.

3.- Que, a través de correo electrónico de 04 de junio de 2013, la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación informó al solicitante que no es posible proporcionar la información requerida y le remite el Oficio Ordinario referido en el Considerando precedente.

R E S U E L V O:

1.- Rechácese la Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285, presentada con fecha 10 de mayo de 2013, por don Carlos Muñoz Cárdenas, denegándose la entrega de un listado con los nombres de los pensionados de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares de la ciudad de Osorno, en virtud de las causales de secreto o reserva establecidas en la letra c) del N° 1 del artículo 21° y N° 2 del mismo artículo, de la Ley N° 20.285.

2.- Califíquese como reservada la información señalada en el resuelvo anterior, en atención al fundamento expuesto en el Considerando N° 2 de este acto administrativo.

3.- Incorpórese una vez que se encuentre firme la presente Resolución Exenta, en el Índice de los Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados por el Instituto de Previsión Social, la documentación calificada como reservada en virtud del presente instrumento.

4.- Téngase presente que, para los efectos del Instructivo General N° 3 del Consejo para la Transparencia y para dar cumplimiento a las normas citadas en el Vistos N° 4, se entiende que el solicitante se encuentra notificado de la decisión del Instituto desde el momento de recepción del correo electrónico citado en el Considerando N° 3, encontrándose firme dicha decisión de denegación y de reserva de la información solicitada.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:
-Subdirector Servicios al Cliente
-División Jurídica
-División Contraloría Interna
-División Informática
-División Atención a Clientes
-División Planificación y Desarrollo
-Departamento de Transparencia y Documentación
-Departamento Auditoría Interna
-Departamento Comunicaciones
-Interesado

MVEW/NCR/RYR/RPY/rpy
Calificación reserva
Solicitud de don Carlos Muñoz Cárdenas
VI-36